

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice, en parte de las diez de la mañana de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Real Facultad tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado desde el parte anterior sin nuevo acceso de colapso, con períodos de sueño tranquilo y mayor despejo intelectual.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha ofrecido, á partir de la hora del parte anterior, una remisión febril más acentuada que en los días anteriores, siendo, por lo demás, el mismo su estado general.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Si-

donia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El decano de los Médicos de Cámara me dice, á las cinco de esta tarde, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la tarde con bastante tranquilidad y sin que hasta ahora se haya presentado recargo febril alguno.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en parte de las diez de la noche, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado desde el último parte hasta la hora de cerrar el presente, sin fiebre y con bastante tranquilidad, pero con tendencia al colapso en algunos momentos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 84

#### ELECCIONES

CIRCULAR

En el mes de Diciembre último, ha debido hacerse por los Ayuntamientos, el empadronamiento de todos los habitantes en su término, ajustando las operaciones á cuanto preceptúa el capítulo 3.º del título 1.º de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El padrón, según el art. 22 de esta ley, es el instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos; no ofrece duda su importancia y frecuente aplicación, y los representantes de los Municipios encargados de la formación de aquél incurren en gravísima responsabilidad si descuidan ú olvidan tan interesante servicio.

En su consecuencia, recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia, el más exacto cumplimiento de la disposición legal citada, cuya omisión les haría incurrir en graves responsabilidades, y encargo á los Sres. Alcaldes, que en la primera sesión que celebre la Corporación, la den cuenta de la presente circular, y en término de tercero día comuniquen á este Gobierno la fecha en que hayan practicado el nuevo empadronamiento y su última rectificación.

Tarragona 13 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una

plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Ayudantes supernumerarios de la misma especialidad que hayan desempeñado el cargo durante cuatro meses completos en la referida Escuela, y los Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 8 de Enero)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de

1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Patología médica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este

anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(*Gaceta del 9 de Enero*)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 85

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilaplana*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 1891, permanecerá expuesto al público durante diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones legalmente presentadas.

Vilaplana 10 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Aimami.

Núm. 86

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rourell*

Confecionado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Rourell 11 de Enero de 1890.—El Alcalde, Isidro Roig.

Núm. 87

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Uldecona*

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que puedan ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Uldecona 7 de Enero de 1890.—El Alcalde, Ramón Adell.

Núm. 88

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Lloá*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890-91, los vecinos contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen desde el día 10 al 18 de los corrientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vi-

lloá baja, Figuera, Gratallops y Molá lo hagan público en sus respectivas localidades.

Lloá 7 de Enero de 1890.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 89

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Arbós*

El apéndice al amillaramiento de este distrito, formado para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes á quienes interese puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arbós 7 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Marrugat.

Núm. 90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pobla de Masaluca*

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890-1891, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las reclamaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á los mismos los documentos que lo justifiquen.

Pobla de Masaluca 8 de Enero de 1890.—El Alcalde, Carlos Llop.

Núm. 91

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilanova de Escornalbou*

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico para cubrir el déficit del presupuesto girado con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Vilanova de Escornalbou 6 de Enero de 1890.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 92

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Amposta*

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del año económico corriente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones legalmente presentadas.

Amposta 9 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Masía.

Presentadas por los cuentadantes responsables las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1889 á 90 y su período de ampliación, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán ser examinadas por cuantos interesados deseen y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 9 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Masía.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 93

Don Ramón Clavería Badrenes, Regente del Juzgado de instrucción de Gadesa y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado por un veinte y cinco por ciento menos de su valor, el siguiente inmueble:

Una finca rústica sita en el término de Mora de Ebro, llamada «Convent», tierra de secano, de cabida treinta céntimos de jornal; lindante al Este con José Montagu al Sud con José Serres, al Oeste con Bautista Cambra y al Norte con camino; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, mil doce pesetas cincuenta céntimos.

Dicha finca ha sido embargada á Vicente Ferré Castells, vecino de dicha villa, en méritos de causa sobre desacato á la Autoridad, y se hace público para que llegue á conocimiento del vecindario; se advierte que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Dado en Gadesa á diez de Enero de mil ochocientos noventa.—Ramón Clavería.—Ante mí, Valentí Faura.

Núm. 94

Don Mariano Gran y Sancho, Teniente, segundo Ayudante de Estado Mayor de plazas y Fisco, comisionado para diligenciar el interrogatorio.

Por el presente tercer edicto en uso de las facultades que la ley me concede, llamo, cito y emplazo á Salvador Permanyer Matas, licenciado del Ejército de Puerto Rico, y natural de esta ciudad, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la fiscalía, sita en el Gobierno militar de esta plaza, con objeto de recibirle declaración; apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 9 de Enero de 1890.—Mariano Gran y Sancho.